



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20240100004591

Página 1 de 2

Agua de Dios, 28 febrero 2024

Señora  
**GINA ESMERALDA GODOY PARRA**  
Proponente Convocatoria No. 003 de 2024.  
Correo electrónico: [mygsoluciones4@gmail.com](mailto:mygsoluciones4@gmail.com)  
Funza – Cundinamarca

Ref. Respuesta observación evaluación final convocatoria No. 003 de 2024.

Cordial Saludo,

El suscrito Gerente del Sanatorio de Agua de Dios, en respuesta su observación de fecha 27 de febrero de 2024, respecto de:

1. Puntaje asignado conforme a los criterios diferenciales.

Al respecto es de advertir que, conforme lo dispone la NOTA 2 de los términos y condiciones de la convocatoria No. 003 de 2024:

**"NOTA 2 CRITERIO DIFERENCIAL:** *Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MiPymes, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con una (1) certificación de contratos adicional al mínimo exigido.*

*La condición de MiPymes será verificada de acuerdo con lo establecido en el acápite 1.9 acreditación de MiPymes de los presentes términos y condiciones. De esta manera el oferente que acredite esta condición podrá acreditar este requisito habilitante por medio de este criterio diferencial".*

Así las cosas, el criterio diferencial no otorga puntaje, solo permite que micro, pequeñas y medianas empresas puedan acreditar la experiencia exigida a través de un contrato adicional al máximo fijado en el pliego de condiciones.

2. Acreditación Experiencia



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20240100004591

Página 2 de 2

El oferente **LUIS ALFONSO BUITRAGO** contrató con el Sanatorio en las dos (2) vigencias anteriores, contrato 47.011 de 2022 del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2022; Contrato 47.020 de 2023 del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2023, por lo que no se requería certificación toda vez que los contratos reposan en los archivos del Sanatorio.

Ahora bien, los pliegos de condiciones lo que buscan es permitir que la experiencia pueda ser acreditada tanto con la ejecución de contratos públicos como privados tal y como lo dispone la ley contractual.

### 3. Publicación Observaciones

Respecto a la publicación de las observaciones presentadas a través del correo electrónico dispuesto y las respuestas brindadas, se verificará por la Entidad si en efecto existe alguna por ser publicada en la plataforma SECOP 2.


De igual forma se aclara que en el desarrollo del proceso de selección se respondieron la totalidad de las observaciones y subsanaciones presentadas por los dos (2) oferentes que participaron en la misma.

### 4. Evaluación oferente LUIS ALFONSO BUITRAGO

En el documento denominado "*Evaluación Final*" se encuentran contenida la asignación de puntaje a cada uno de los oferentes habilitados, por lo que solicitamos remitirse al mismo.

En los anteriores términos el Sanatorio de Agua de Dios da respuesta de fondo a su observación, agradeciendo por la misma, en razón a que todo aporte lleva al mejoramiento de los procesos contractuales de la entidad.

Cordialmente,



**ANTONIO RUIZ FLOREZ**  
Gerente

Proyectó: Ana Esperanza Trujillo Pérez – Contratista Profesional Apoyo Jurídico  
Revisó: Jerónimo Pérez Pérez- Asesor Externo